



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0328-R-2016

Huancayo, 15 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 244-2016-OGAL/UNCP presentado el 03 de marzo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 4533-2012-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Ovidio Ibsen Ascencio Castro contra la UNCP, ha emitido la Sentencia N° 2014, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 04 de noviembre 2014, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el actor, en consecuencia ordena a la UNCP, cumpla con homologar la remuneración desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 31 de mayo 2012, un día antes del cese, mas el pago de los intereses legales generados, infundada la demanda en el extremo de homologar las remuneraciones del actor en forma continua y permanente;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de diciembre 2014, se declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 06 emitida al 04 de noviembre 2014, en consecuencia requiérase a la demandada UNCP, cumpla con lo ordenado;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4° del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 hasta diciembre 2005;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 06 de fecha 04 de noviembre 2014, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 31 de mayo 2012, mas los intereses legales generados al demandante **Ovidio Ibsen Ascencio Castro**; asimismo, se declara infundada la demanda en el extremo de homologar las remuneraciones del actor en forma continua y permanente.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR